



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 110010204000202300391 00
Rad 129296
Tutela Primera Instancia
A/ Hermes Julián Ramírez

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Hermes Julián Ramírez**, en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga**.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese al Juzgado Sexto Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga, al igual que a las **partes e intervinientes en el proceso penal seguido con el radicado N. 680016000159200901563**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2º del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como despenal003tutelascg@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Finalmente, solicítese copia de la actuación penal que se adelanta en contra de Hermes Julián Ramírez.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria